



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ZIPACON - CUNDINAMARCA**

Zipacón, Cundinamarca, ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref. Divisorio

Rad No. 2019 - 00059-00

Demandante: ROSA ELENA ACEVEDO MELO

Demandada: FELIPA CINFUENTES BALAMBA

ASUNTO A RESOLVER:

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la terminación del proceso agendada por el apoderado de la parte demandante.

ANTECEDENTES:

En audiencia celebrada el 10 de diciembre de 2019, se decretése la venta del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 156- 78164, ubicado en el municipio de Facatativá, vereda TIERRA GRATA, comprendido por los siguientes linderos transcritos de la demanda así: “Por el frente en extensión de 10.00 mtrs, linda con el camellón de entrada o acceso de 3.00 mts, linda con predio de ENRIQUE FARFAN MUÑOZ, por un costado, en extensión de 19.40 mtrs, linda con predios de ROSA MOLARES y por ultimo costado, en extensión de 20.50 mtrs, linda con predios que le restan a la vendedora y encierra”; ello en atención a que, no es susceptible de división material.

DEL CASO EN CONCRETO:

El doctor DANIEL REYES GRAJALES apoderado de la parte demandante, estando debidamente facultado, solicita la terminación del proceso en atención a que la señora FELIPA CINFUENTES BALAMBA, compró la cuota parte de la demandante ROSA ELENA ACEVEDO MELO.

Al plenario se aportó certificado de matrícula inmobiliaria No. 156-78164, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, en el cual se evidencia en la anotación No. 006, que el día 12 de diciembre de 2019, mediante la escritura pública No. 2762 protocolizada en la Notaria Segunda de Facatativá, la parte demanda adquirió por compra y venta de derechos de cuota de demandante, de tal suerte que el bien inmueble objeto de división, el cual quedó registrado a nombre de la señora FELIPA CINFUENTES BALAMBA.

Examinado el memorial que antecede, se observa que es viable atender la solicitud antes referida y consecuentemente declarar la terminación del proceso.



En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal De Zipacón,
Cundinamarca,

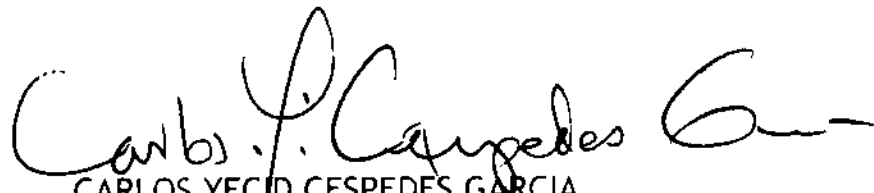
RESUELVE:


PRIMERO. DECLARAR TERMINADO EL PROCESO DIVISORIO, radicado con el No.
2019-00059-00, de conformidad a lo solicitado por la parte actora y a lo
expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO. No condenar en costas.

TERCERO. Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, ARCHÍVESE el
expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


CARLOS YECID CESPEDES GARCIA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZIPACÓN CUNDINAMARCA	
SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. 22	LA ANTERIOR PROVIDENCIA
En la fecha: Hoy 09 JUL 2020	Siendo las 8:00 AM
	
MELISSA HERRERA MARTINEZ SECRETARIA	